



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 144/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María de las Mercedes Cortazar Vinuesa, contra la empresa Confecciones Yeraí S.L. y el Fogasa, sobre ejecución de título judicial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 21 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- María de las Mercedes Cortazar Vinuesa, ha presentado demanda de ejecución frente a Confecciones Yeraí S.L., dándose traslado al Fogasa.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 1 de septiembre de 2017, por un total de 3.832,79 euros, en concepto de principal, intereses y costas.

Tercero.- Constan en este mismo Juzgado procedimientos de ejecución previos en los que ya se ha acordado la insolvencia provisional total de la ejecutada Confecciones Yeraí S.L., como por ejemplo ETJ 24/2017.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la L.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados, así como teniendo en consideración que ya consta previamente acordada la insolvencia provisional total de Confecciones Yeraí S.L., en procedimientos previos de este mismo Juzgado como ETJ 24/2017, y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a la entidad ejecutada Confecciones Yeraí S.L., en situación de insolvencia total provisional por importe total de 3.832,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Constando previamente anotada la insolvencia del ejecutado en el BORME, no se hace necesaria una posible nueva inscripción.
- d) Procédase a expedir y entregar testimonio de este Decreto a la parte ejecutante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su casa los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta corriente número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cofecciones Yeraí S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 21 de diciembre de 2017.– El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-181